

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 35 de 4. Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de Su Magestad la conveniencia de que se conceda á los mozos del último reemplazo una prórroga para redimirse á metálico y sustituirse en el servicio militar activo;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio en la Península hasta el 6 de Marzo próximo.

2.º Se prorroga el plazo para redimir el servicio en Ultramar señalado por Real orden circular de 28 de Noviembre del año anterior hasta el 10 de Abril próximo.

3.º Se concede igual plazo para la sustitución.

4.º La redención del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 de Marzo inclusive, y desde esta fecha al 10 de Abril siguiente por 2.000.

5.º Los reclutas destinados á Ultramar, á quienes corresponda embarcar antes del 10 de Abril, y no se hubieran redimido ó sustituido, podrán verificarlo hasta dicho día con la condición de que será de su cuenta el viaje de vuelta y habrán de reintegrar el de ida.

6.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán que la presente circular tengan la mayor publicidad posible, é interesarán su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1892.—Azcárraga.—Señor. . . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Se hallan vacantes en el Cuerpo facultativo de Beneficencia general una plaza de Médico numerario, dotada con 2.000 pesetas anuales, y otra de Auxiliar con 1.000, que deben proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 25 de Mayo de 1880, publicado en la «Gaceta» el 27 del mismo mes y año.

Estas dos plazas, en cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de 25 del actual, se destinan al servicio exclusivo del Hospital del Rey, de Toledo, formando una sola escala con opción al ascenso dentro de ella y sin derecho á los demás que se produzcan en el Cuerpo facultativo.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina que deseen optar á dichas plazas presentarán su solicitud en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando á dichas instancias los títulos originales ó testimonios en forma legal con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permitan la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y asimismo una relación de sus méritos y servicios. Madrid 31 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Diciembre de 1884 dictando reglas para los ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, modificó esencialmente las que por práctica constante venían rigiendo en armonía con las establecidas para los funcionarios de la Administración pública en general. La experiencia ha demostrado que por tal innovación se perjudican los intereses del Tesoro público en una cifra tanto más importante, cuanto que se ha hecho extensiva aquella disposición á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y con el fin de armonizar los gravámenes que sobre el Erario público pesan, estableciendo á la vez la debida uniformidad en las disposiciones que regulan la materia, evitando tam-

bién la anomalía que por el actual sistema resulta de que el individuo, antes de tomar posesión del cargo á que se le promueve, disfrute las ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derogada la precitada Real orden de 22 de Diciembre de 1884 y sus similares de la misma fecha relativa á los Ingenieros de Montes, de 20 de Febrero de 1885 y de 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1888, referentes á los demás Cuerpos; disponiendo al propio tiempo que las consecuencias naturales de los ascensos, en todos ellos, no sean efectivas á partir de la presente, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1892.—Linares Rivas.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Instrucción pública Bellas Artes.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la «Gaceta de Madrid» el siguiente programa de un premio anual de 25.000 francos, instituido por S. M. el Rey de los belgas, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar:

«Por decreto de 14 de Diciembre de 1874, S. M. el Rey de los belgas instituyó un premio anual de 25.000 francos destinado á favorecer las obras de la inteligencia.

«El precio que forma el objeto del concurso internacional ó mixto se adjudicará en 1897 á la obra que responda mejor á la cuestión siguiente:

«Exponer, bajo el punto de vista sanitario, los condiciones meteorológicas, hidrológicas y geológicas de los países de Africa ecuatorial.

«Deducir del estado actual de nuestros conocimientos en estas materias los principios de higiene convenientes para estos países, y determinar con observaciones en su apo-

yo el mejor régimen de vida, de alimentación y de trabajo, así como también el mejor sistema de vestir y de habitación para conservar allí la salud y el vigor.

«Hacer la sintomatología, la etiología y la patología de las enfermedades que caracterizan las regiones del Africa ecuatorial é indicar su tratamiento, bajo el concepto profiláctico y bajo el concepto terapéutico.

«Establecer los principios que se han de seguir en la elección y en el uso de los medicamentos, como también en el establecimiento de los hospitales y sanatorios.

«En sus investigaciones científicas como en sus conclusiones prácticas, los concurrentes tendrán en cuenta particularmente las condiciones de existencia de los europeos en las diferentes partes de la cuenca del Congo.»

«Se admitirán al concurso las obras manuscritas ó impresas.

«La edición nueva de una obra impresa no podrá entrar en él más que en tanto que contenga cambios y aumentos considerables, habiéndose publicado como las demás obras en el período del concurso ó sea durante uno de los años de 1893, 1894, 1895 ó 1896.

«Las obras pueden estar escritas en una de las lenguas siguientes: francés, flamenco, inglés, alemán, italiano y español.

«Los extranjeros que deseen tomar parte en el concurso deberán enviar sus obras impresas ó manuscritas antes del 1.º de Enero de 1897 al Ministerio de Interior y de Instrucción pública en Bruselas.

«La obra manuscrita que obtenga el premio deberá publicarse en el curso del año que siga á aquel en que se haya concedido el premio.

«El examen y decisión acerca de las obras del concurso se encargará á un Jurado nombrado por S. M. el Rey de los belgas; este Jurado estará compuesto de siete individuos, tres de los cuales serán belgas y cuatro extranjeros de nacionalidad diferente.»

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección gene-

ral, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de canal de derivación de aguas del río Guadalentín, frente á Totana, en la provincia de Murcia, redactada por D. Ramón García y Hernández y D. Julio García y Burriel, Presidente é Ingeniero respectivamente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, debiendo de ejecutarse las obras según el sistema propuesto en el mismo proyecto, con las siguientes prevenciones:

1.ª Las condiciones del aliviadero propuesto como accesorio de la presa habrán de ser objeto de un estudio especial y muy detenido, á fin de armonizar el del canal pro-

yectado en los diferentes supuestos del caudal fluvial, con los derechos y los aprovechamientos que existen ó puedan crearse á las aguas turbias de la corriente del Guadalentín, proponiendo á su tiempo la solución que más convenga.

2.ª También se estudiarán detenidamente y se propondrán asimismo á la aprobación superior, los medios oportunos para establecer el debido enlace que ha de ofrecer la escollera situada aguas abajo de la presa, con objeto de conseguir con eficacia su defensa.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. I. acompañando el proyecto aprobado, y advirtiéndole á V. I. se sirva proponer desde luego las obras que, como más urgentes, dentro del proyecto aprobado, haya que emprender, con expresión de si se han de ejecutar por administración ó por contrata. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 2 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Presidente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.458.

Correos.

En la «Gaceta» del día 29 de Enero último se inserta la Real orden y pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras que han de hacerse en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, por la suma presupuesta de 27.367'92 pesetas.

Lo que se anuncia al público, para que los que lo deseen, tomen parte en dicha subasta.

Murcia 4 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.455.

Sección de Fomento.—Casa.

En cumplimiento de lo que se previene en la disposición 4.ª de las generales de la ley de Caza vigente, se prohíbe en esta provincia el ejercicio de ella desde el día 15 del presente mes hasta el mismo día de próximo Agosto, y sólo podrá realizarse hasta el 31 de Marzo en las albuferas y lagunas en que se acostumbra á cazar los ánades silvestres.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de la provincia.

Murcia 1.º de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.464.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Enero último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por el Gobernador que suscribe ó estado de la tramitación que determina el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, en que se encuentran los respectivos expedientes.

Número de orden	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa, comprendida en el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes.	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 35 minutos con que el tren núm. 34 correo procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el 3 de Enero de 1892.	Exceso de 12 minutos de la tolerancia comprendida en el art. 150 del reglamento citado.	Pendiente del informe de la Compañía pedido en 5 de Enero último.	»
2	Idem id.	Idem id.	Idem 30 minutos de id. en 6 de Enero del mismo año.	Exceso de 7 minutos.	Pendiente de id. pedido el 11 del mismo.	»
3	Idem id.	Idem id.	Idem 52 minutos del tren mixto núm. 32 procedente de Chinchilla con que llegó á Cartagena el 8 de Enero último.	Idem de 6.	Pendiente de id. pedido en 13 de id.	»
4	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos del correo núm. 34 de la misma procedencia y día anterior.	Idem de 12.	Idem id.	»
5	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos de id. id. con que llegó á Cartagena el 9 de id.	Idem id.	Idem id.	»
6	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos de id. id. el 10 id.	Idem id.	Idem id.	»
7	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos de id. id. el 11 id.	Idem id.	Idem 14 de Enero último.	»
8	Idem id.	Idem id.	Idem 30 minutos de id. id. el 12 id.	Idem de 7.	Idem id.	»
9	Idem id.	Idem id.	Idem 33 minutos de id. id. el 13 id.	Idem de 10.	Idem 27 de id.	»
10	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos de id. id. el 14 id.	Idem de 12.	Idem id.	»
11	Idem id.	Idem id.	Idem una hora y 30 minutos del mismo tren correo llegado á Cartagena el 15 de id.	Idem de una hora y 7 minutos.	Idem id.	»
12	Idem id.	Idem id.	Idem 31 minutos de id. id. el 17 de id.	Idem de 9.	Idem 28 de id.	»
13	Idem id.	Idem id.	Idem 35 minutos de id. id. el 28 de id.	Idem de 12.	Idem el 4 de Febrero de 1892.	»

Denuncias de meses anteriores en que se dictó alguna providencia ó trámite en el mes citado.

Número de denuncia.	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa, comprendida en el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó esta lo actual de los expedientes.	OBSERVACIONES.
14	Alcantarilla á Lorca.	Alcantarilla á Lorca.	Retraso de 20 minutos con que el tren correo procedente de Murcia llegó á Lorca el 14 de Enero de 1891.	Exceso de 14 minutos.	Con fecha 22 de Enero último se trasladó al Representante de la Compañía la Real orden del 4 confirmando la providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de 250 pesetas.	Cuya multa de 250 pesetas no hizo efectiva la Compañía.
15	Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Idem 19 minutos del tren mixto núm. 35 con que llegó á Murcia procedente de Cartagena el 1.º de Agosto último.	»	Pendiente de informe de la Compañía desde el 5 de Agosto último.	Recordado el informe el 23 de Enero último.
16	Idem id.	Idem id.	Idem de una hora y 10 minutos del tren correo del 13 de Septiembre procedente de Chinchilla.	»	Idem desde el 16 de Septiembre.	Recordado el 29 de Enero último.
17	Idem id.	Idem id.	Idem una hora y 31 minutos de id. del 14 id.	»	Idem id.	Idem id.
18	Idem id.	Idem id.	Idem una hora y 6 minutos id. id. de 12 id.	»	Idem id.	Idem el 28 de id.

NOTA.—La mayor parte de las denuncias por retrasos de trenes en meses anteriores están pendientes del informe de la Compañía, sin el cual y lo demás que previene la ley no se pueden resolver los respectivos expedientes.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial. Murcia 4 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Tercera sección.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	
Número 1.470.		Suma anterior. . . 23.069 »		Suma anterior. . . 23.208 »		Suma anterior. . . 23.456 50	
COMISIÓN PROVINCIAL		D. Ramón Puche Aliaga	10 »	D. Manuel Salmerón Ramos.	20 »	D. Cristóbal Solano Rentero.	10 »
DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION		» José Cegarra é hijo.	5 »	» Pedro Salmerón Ramos.	20 »	» José Albaladejo Rentero.	3 »
DE MURCIA		» Ramón Apolinario.	5 »	» José Ceño.	25 »	» Francisco Rentero Vargas.	5 »
—		» Emeterio M. Conde.	5 »	» Adolfo Ceño.	25 »	» Francisco Martínez Martínez.	5 »
Suscripción popular para las obras del nuevo Manicomio.		» Francisco Alonso.	5 »	» José Mellado.	2 »	» Francisco Fernández Hernández.	5 »
Ptas. Cts.		» Gregorio Sánchez Velasco.	5 »	» Antonio Figueroa.	5 »	Cuerpo de Vigilancia de Murcia.	
Suma anterior. . . 21.819 »		» Benito Polo.	5 »	» Bartolomé González Alcaraz.	3 »	D. José María García de Pineda.	5 »
Excmo. Sr. D. Mariano Vergara Pérez.		» Gumersindo Salinas y hermano.	5 »	» Juan Lechuga Franco	3 »	» Rosendo Borlet Sánchez.	3 »
D. Miguel Jiménez Baeza.		» José Pascual Ferrer.	5 »	» Eulogio Atienza Blaya	5 »	» Gonzalo Tarraga Pérez.	1 50
» Jerónimo Torres.		» Antonio Cánovas Martínez.	5 »	» Angel Ferrer.	1 »	» José Molina Hernández.	0 50
» Salvador Martínez Moya.		» Francisco Sánchez Valero.	5 »	Suscripción hecha en el Algar.		» Arturo Sevilla Sánchez.	0 50
» Jesualdo Cañadas.		» Juan Bautista Robles.	5 »	D. Francisco Luengo Rosique.	20 »	» Juan Antonio Megias Perea.	1 »
Excmo. Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo.		» Adolfo Fuertes.	5 »	» Manuel Albaladejo Luengo.	20 »	» Domingo Balibrea Hernández.	0 50
Sociedad Buena Fe dueña de la mina «Triunfo».		» José García.	5 »	» Joaquín Cayuela Pañaredes.	20 »	» Ramón Hernández Griéguez.	0 50
Suscripción hecha en La Unión.		» José Ruiz Pérez.	5 »	» Tomás Antón Pérez.	10 »	» Evaristo Almansa Serón.	0 50
D. Francisco López Guirao.		» Fulgencio Martínez Conesa.	5 »	» Francisco Peña lver Nieto.	3 »	» Cayetano Mañuz Marti.	0 50
» Esteban López Hernández.		» Juan Martínez Conesa	5 »	» Mariano Martínez Ruiz.	3 »	» Carmelo Collado Gil.	0 50
» Jacinto Conesa García		» Miguel Cánovas.	5 »	» José Martínez Ruiz.	3 »	» Antonio Alcázar García.	0 50
» Pio Wandosell.		» Joaquín Peñalver.	5 »	» Lucas Urrea García.	10 »	» Roque Hernández Espinosa.	0 50
» Juan Salmerón Baños		» Juan Salmerón Salmerón.	5 »	» José Luengo Rosique.	10 »	» Juan López Tenes.	0 50
» Carlos de la Quintana.		» Nicolás Rodríguez.	5 »	» Antonio Murcia San Martín.	10 »	» Mariano López Hernández.	0 50
» Ginés Zamora.		» Antonio Fernández García.	3 »	» José García Noguera.	2 »		
» Antonio Martínez Quesada.		» José Martínez Sánchez.	3 »	» Manuel Albaladejo Rentero.	10 »		
Suma y sigue. . . 23.069 »		» Emeterio Ballester.	3 »	» José Hernández Aguirre.	5 »		
		» Sebastián Campoy.	3 »	» José Martínez Ripoll.	1 »		
		» Antonio Grau.	3 »	» José Bocio.	10 »		
		» Mariano Avizanda.	2 50	» José Asensio Benavente.	2 50		
		» Ramón Tormos.	2 50				
		» Juan Pujol.	2 »				
		» Juan Rull.	2 »				
		» Lorenzo Román.	2 »				
		» Roque Mulero.	2 »				
		» Eusebio García.	1 »				
		Suma y sigue. . . 23.208 »		Suma y sigue. . . 23.456 50		Suma y sigue. . . 23.500 50	

	Plas.	Cts.
Suma anterior.	23.500	50
D. José Ruiz Tristán.	0	50
» Antonio Rodríguez Vázquez.	0	50
» José Jiménez Zapata.	0	50
» Juan Hernández Hernández.	0	50
» Pedro Llopis Martínez.	0	50
» Joaquín Pérez Gambín.	0	50
» Francisco Villoldo Jiménez.	0	50
» Antonio Carbonell Morcillo.	0	25
TOTAL.	23.504	25

Murcia 4 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Sexta sección.

Número 1.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en virtud de comunicación del Sr. Presidente de la Comisión representativa de hacendados de esta vega; he dispuesto que el juntamento general ordinario correspondiente al presente año, tenga lugar en las Salas Consistoriales de esta capital el día 11 del corriente á las diez de la mañana.

Terminado el despacho ordinario del heredamiento general, quedarán constituidos en juntamento los heredamientos de la vega del Norte, á excepción de los del Regaliciar, Alfatego, Beniscornia, Bendamé y Nacar, que son los que no contribuyeron en el año 1883 á las obras ejecutadas para asegurar el quijero del río Segura, para defender las acequias la Arboleja y Aljufía, con objeto de que la Comisión administrativa de las expresadas obras, presente la cuenta de su gestión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que concurran á dicho acto; en la inteligencia que á los que no lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 1.º de Febrero de 1892.—Manuel Martínez Albáete.

Número 1.468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 de Diciembre último un proyecto de alineación parcial en el paraje de los Bernaldes del pueblo de la Aljorra, se anuncia al público, hallándose de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 4 de Febrero de 1892.—Manuel Gil.

Octava sección.

Número 1.461.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HELLÍN

Don Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Emilio Serrano Castro, Joaquín López Hernández, Francisco Pertiñer Corona, Diego Sánchez Moreno (a) Tronera y Jaime Santa María Expósito, cuyas señas y demás circunstancias se dirán, fugados de la Cárcel de este partido el día treinta de Enero próximo pasado, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue al primero y otros por quebrantamiento de condena y de infidelidad en la custodia de presos por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de este partido y con las seguridades convenientes de los referidos sugetos.

Dada en Hellín á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Diego López Moya.—P. S. M., Francisco Baeza.

Señas de los fugados.

Diego Sánchez Moreno (a) Tronera, de esta vecindad, natural de Tabarra, de cuarenta y dos años de edad, color moreno, estatura regular, formido, viste traje de chaqueta color café oscuro.

Emilio Serrano Castro, vecino de Valencia, natural de Alhama de Granada, de unos veintidós años de edad, rubio, delgado, nariz afilada, estatura regular, viste decentemente con traje de americana color oscuro y gasta boina de punto color café ó sombrero y botas.

Francisco Pertiñer Corona, natural y vecino de Granada, de veintidós años de edad, estatura baja, delgado, moreno, habla con marcado acento andaluz, ojos azules, nariz y boca regular, viste pantalón de pana oscura, chaqueta de paño oscuro, gorra de piel de nutria y alpargatas.

Joaquín López Hernández, de unos veintidós años de edad, vecino de Madrid, estatura regular, imberbe, boca grande, labios recios, cara abultada, nariz ancha, viste pantalón de tela listada oscura, blusa oscura corta y á tablas, boina y alpargatas.

Jaime Santamaría Expósito, natural de Elche del Reyno, de veintiocho años de edad, moreno, pintado de viruelas, con un lunar en la mejilla izquierda, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, barba poblada, estatura un metro setecientos quince milímetros, viste traje de chaqueta de paño negro, boina y alpargatas.

Rectificación.

En el anuncio publicado en este periódico el día 3 del corriente, referente á la Sociedad La Amistad, explotadora de «San Julián», se suprimió la palabra *mina*; cuya aclaración se hace para evitar interpretaciones.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEO

Función para hoy: A las 8, *Correo Nacional*.—A las 9, *La Fuente de los Milagros*.—A las 10, *Zaragoza*.—A las 11, *Carmela*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.